NOTA DNC N° 17041/2019 **Asunción, 04 de setiembre de 2019**

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	*368664*
Etapa del Procedimiento	*Convocatoria*
Tipo de Procedimiento	*Licitación Pública Nacional*
Modalidad	*Subasta a la Baja Electrónica*
Nombre de la Licitación	*Almuerzo Escolar y Colación Alimentaria - Ad Referéndum - Plurianual 2020 / 2022*
Entidad	*Ministerio de Educación y Ciencias*
UOC Convocante	*Ministerio de Educación y Ciencias*
Características Especiales	*Contrato Abierto– Plurianual – Ad Referéndum – Almuerzo / Cena Escolar (Catering)*

Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

ASPECTOS OBSERVADOS

a) Documentaciones

1. Remitir la autorización del MEC para el servicio de almuerzo/cena escolar.
2. Remitir los planos y cómputos métricos de los comedores escolares.
3. Remitir la autorización del MEC para la construcción de comedores escolares.
4. Remitir la autorización municipal de los planos de la obra.

b) Datos cargados en el SICP

5. Cargar en el SICP los ítems / sub-ítems correspondientes a las obras.
6. Prever el objeto de gasto correspondiente a cada ítem/sub-ítem cargado en el SICP.

c) Criterios de evaluación

7. Aclarar el requisito de contar con certificaciones de calidad ISO 9001:2015, en relación a:
   a. Incidencia en la ejecución del contrato
   b. Cantidad de empresas en el mercado que cuentan con la certificación
   c. Equivalentes a la certificación de Gestión de Calidad
8. Aclarar el criterio de la línea de crédito bancaria requerida, en relación a si podría ser cubierta con los respectivos activos líquidos de las empresas.

Lic. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. [illegible] Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

9. Aclarar el requerimiento de que el asiento del establecimiento deberá ser de la Capital y/o departamento Central, solamente.
10. Aclarar el requerimiento de experiencia en la elaboración y distribución de platos o raciones de alimentos frescos modalidad catering, solamente.
11. Actualizar el número de Registro de Establecimiento (RE) a la categoría 16.
12. Definir los parámetros de evaluación para el promedio de volumen anual de negocio establecido en el PBC, y si el mismo correspondería ser utilizado para evaluar la experiencia.

d) Especificaciones Técnicas

13. Definir las especificaciones técnicas, plazos y lugares de ejecución de las obras, y las escuelas beneficiadas.
14. El porcentaje mínimo de personal de la zona a contratar (5%) no coincide con lo indicado en la sección de (10%).
15. Considerar la pertinencia de indicar *NO APLICA* en la distribución porcentual que no será utilizado en el presente proceso, en la tabla 1 de Aspectos Nutricionales.
16. Ajustar las especificaciones técnicas al PBC Estándar aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018**, en los siguientes puntos:
    a. Aspectos nutricionales, tabla 2.
    b. Ensalada, pág. 11, la cantidad de hortalizas indican "2".
    c. Ensalada, pág. 11. Postres, las variedades y frecuencias de las frutas, ensalada de frutas y compotas de frutas.
    d. Tabla 6, características para el servido de alimentos, pág. 13, la capacidad requerida para los cucharones de postres.
    e. Horario de servicio del almuerzo alimentario.
17. Definir los controles aplicables para una correcta ejecución, en lo que respecta al Sistema de Gestión de Control del Servicio, en lugar de delegar dicha definición al proveedor.
18. Verificar la congruencia respecto al horario de entrega del Servicio de colación alimentaria indicado en el PBC.
19. Ajustar las especificaciones técnicas respecto a la inclusión de la banana.

e) Aspectos Generales

20. Ajustar los requerimientos de las documentaciones presentadas por el proveedor, los cuales deben encontrarse vigentes para el momento de la Etapa Competitiva de la SBE.

Ec. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Abg. Gloria Yúnez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Consideraciones Normativas:

1. **Resolución N° 9460/2018** en la cual se establece el mecanismo para el análisis y autorización por el MEC,
2. **Resolución MEC 7050/12** que expresa cuanto sigue "*…Establecer la obligatoriedad del análisis previo, autorización y verificación ejecutiva por parte de la Dirección de Infraestructura dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas de este Ministerio, de todo proyecto arquitectónico a implementarse en instituciones educativas dependientes de esta Cartera de Estado…*".
3. **Art. 235** de la **Ley 3966/10 Orgánica Municipal** que establece: ***"…Régimen general de construcciones:*** *Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado...".*
4. **Art. 15** de la **Ley 2051/03 que** indica en el último párrafo: *"…Además, como condición previa para iniciar cualquier procedimiento de contratación según la naturaleza del proyecto, las Convocantes deberán contar con el estudio, diseños, incluidos planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos, y en todos los casos, con la programación, los presupuestos y demás documentos que se consideren necesarios. Los contratos llave en mano en los que el diseño es responsabilidad del contratista, quedan excluidos de la obligación respectiva…".*
5. **Art. 3** de la **Resolución DNCP N° 411/18** que indica: *"…Además de la estimación global de los costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub-ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independientemente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación…".*
6. **Art. 338** del **Decreto 1145/2019** que indica: "*Los procesos de contratación que tengan por objeto la adquisición de bienes para la Alimentación Escolar y Canasta Básica de Útiles Escolares estarán orientados a personas físicas o jurídicas que cuenten con la solvencia técnica, económica y legal suficiente para responder a los compromisos asumidos frente al Estado Paraguayo y cuya actividad principal, sea comercial, industrial o de servicios, se encuentre vinculada a los objetos señalados en el presente Artículo.*
7. **Ley 6277/19** *que determina la inclusión de la banana en la alimentación escolar.*

Lic. Andrea Manzur
Técnico Verificador SBE
DNC - DNCP

Técnico/a Verificador

Abg. Edith Rodríguez
Coordinadora de SBE
DNC - DNCP

Coordinador/a

Dirección de Normas y Control

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

DNC/SBE/amanzur